



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019 2024 00079 00

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La presente demanda **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL** presentada por **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** en contra de **CARMEN GRACIELA BONILLA RODALLEGA – JAIDER DIAZ CARABALI**, ha correspondido a este Juzgado por reparto y al revisarla se observa la siguiente falencia:

Revisado el poder aportado, se encuentra que el mismo fue dirigido al Juez Civil Municipal de Cali, razón por la cual deberá adecuarse en debida forma dirigiendo el poder al Juez Civil del Circuito de Cali, conforme lo dispuesto en el art. 74 y 82 del C.G. del P.

En consecuencia, se,

RESUELVE:

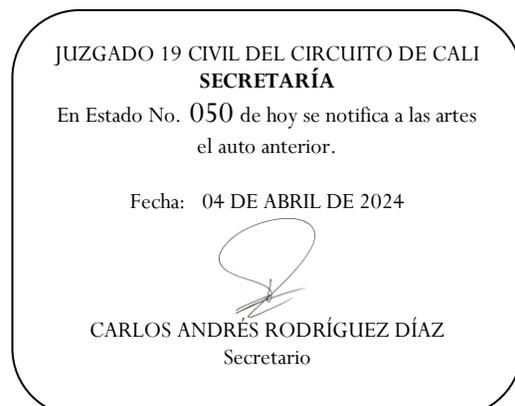
PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar la (s) anomalía (s) prevista (s), so pena de rechazo (Art. 90 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA



Hector Luis Caicedo Pepinosa

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **984b2391623d2142cc7cd9c41fd753a382b16e23e37e16e625493de7d0491655**

Documento generado en 03/04/2024 06:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>